



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 26 de Septiembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 78 BIS/07, caratulado: "PRIMER ARGENTINO S.R.L. (Firmante y Garante: Nava, Héctor Hugo) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, con el Expediente originario del Fondo Residual N° P - 1156/06, de similar carátula.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal de Auditoría señalando que en anterior intervención se dictó el Acuerdo Plenario N° 1374, por el cual se requirió al Administrador del Fondo Residual un informe acerca del estado de la causa caratulada "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ MONTERO, JULIO CÉSAR y NAVA, HÉCTOR HUGO S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 8766) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, lo que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692 y acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1204. Asimismo se le hizo saber que habiendo éste organismo de control fijado su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares, a través del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1244, deberá estarse al criterio allí sentado a los efectos del cálculo de la deuda cuyos antecedentes obran a fs. 13/17 de las actuaciones. Finalmente se le requirió informe si la deuda originada en la Línea Operación N° 9110 - 000806700, de la que resulta titular la firma Primer Argentino S.R.L. de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 12 de las actuaciones, se encuentra cancelada, y en caso negativo, informe las acciones adoptadas.-----

Notificado del citado Acuerdo Plenario, el Fondo Residual remite la Nota FR N° 438/07 por la cual aclara que en los convenios no se incluye la determinación de honorarios de conformidad a lo que prescribe el Art. 1 inc. 5 de la Ley N° 692 en razón que para ello debe contarse con la anuencia del profesional actuante, sin perjuicio de señalar además que en algunos casos aún no existe regulación judicial y en aquellos en que ya existe regulación, el mismo carece de facultades para modificar los emolumentos. Señala además que el Fondo Residual está exento de pago de tasa de justicia y del derecho fijo del artículo 64 inc. F de la Ley Provincial N° 607, por lo que no existen gastos judiciales que afrontar. Respecto de la aplicación al caso de marras del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1244 manifiesta que tratándose de una deuda generada por un préstamo personal, cuyo monto asciende a la suma de dólares estadounidenses diez mil (US\$ 10.000.-), no le es aplicable el C.E.R.. Asimismo respecto al estado de la deuda individualizada como Línea 9110

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Operación N° 00806700, informa que el deudor no suscribió convenio alguno, encontrándose la misma judicializada en los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ PRIMER ARGENTINO S.R.L. S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 9150) que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, adjuntando el informe del estado del juicio, suscripto por el letrado apoderado del ente.-----

En función de lo expuesto por el Sr. Administrador en su informe, mediante Resolución Plenaria N° 67/2007 se le remite el Expediente N° P - 1156/06 a fin de dar cumplimiento al criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "Gaggiotti, Flavio Cristian s/ Pago Total de Deuda" y el Expediente de registro de éste Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de las causas judiciales a las que refieren los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de los mismos.-----

En dicho contexto, el Administrador del Fondo Residual mediante Nota FR N° 707/07 toma intervención en el informe de la causa judicial caratulada "Fondo Residual Ley N° 478 c/ Montero, Julio César y Nava, Héctor Hugo s/ Ejecutivo" (Expte. N° 8766) presentado por el letrado apoderado del Fondo Residual, Dr. Sergio M. Tagliapietra, ratificando el mismo.-----

Que el informe precitado detalla la carátula de los autos y su radicación, el monto de la demanda, estado procesal de la causa, especificando que no se generaron gastos en el expediente en relación a la Tasa de Justicia y Bono del Colegio de Abogados.-----

Preliminarmente señalo que al Informe suscripto por el letrado apoderado del Fondo Residual y avalado por su Administrador, lo considero suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la citada causa.-----

En efecto, considero que con dicho Informe, queda reflejado en las actuaciones el estado procesal de la causa caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ MONTERO, JULIO CÉSAR y NAVA, HÉCTOR HUGO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 8766) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, al momento de la celebración del Acuerdo de Transacción Judicial glosado a fs. 28/29, circunstancia que sumada al importe proveniente de la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, obrante a fs. 30, permite tener una idea acabada de los conceptos que debería enfrentar el Fondo Residual ante los eventuales reclamos de los profesionales actuantes.----

En función de lo expuesto, estimo que la información aportada en esta instancia puede considerarse como suficiente a los fines de dar por concluida la cuestión de los honorarios, en relación a la mencionada causa judicial. Ello, sin perjuicio que en un futuro y en ejercicio de competencias que son propias de este Tribunal de Cuentas vuelva a tomar intervención; ya sea con carácter particular en el caso que se detecte la posible producción



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de perjuicio fiscal, a través del pertinente juicio administrativo de responsabilidad; o con carácter general a través de la verificación del estado de cumplimiento de los convenios que se hayan celebrado en el marco de la Ley Provincial 692, por los mecanismos que le otorga la Ley Provincial 50.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: 1. Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 70 del Expediente originario del Fondo Residual N° O-1156/06, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/MONTERO, JULIO CÉSAR y NAVA, HÉCTOR HUGO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 8766) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y 2. Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° P-1156/06, desglosando del mismo el Informe Legal N° 200/07 (fs. 43/44), sustituyéndolo por copia certificada del mismo, debiendo el original ser agregado al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 78 BIS/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. N° 118/07 (fs. 45, Expediente T.C.P. N° 78 BIS/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable. -----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente y posteriormente el Sr. Vocal Legal, manifestando ambos su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

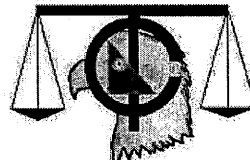
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 70 del Expediente originario del Fondo Residual N° O-1156/06, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/MONTERO, JULIO CÉSAR y NAVA, HÉCTOR HUGO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 8766) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y 2. Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° P-1156/06, desglosando del mismo el Informe Legal N° 200/07 (fs. 43/44), sustituyéndolo por copia certificada del mismo, debiendo el original ser agregado al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 78 BIS/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. N° 118/07 (fs. 45, Expediente T.C.P. N° 78 BIS/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

remisión del Expediente de su registro N° P-1156/06, desglosando del mismo el Informe Legal N° 200/07 (fs. 43/44), sustituyéndolo por copia certificada del mismo, debiendo el original ser agregado al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 78 BIS/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. N° 118/07 (fs. 45, Expediente T.C.P. N° 78 BIS/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado; y a las Secretarías Legal y Contable.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL. Dr. Rubén Oscar
HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1509.

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia